



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

[Redacted]

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-195/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5564 /2012

México, D. F. a, 12 de septiembre de 2012

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 12 de septiembre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. [Redacted], persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

UNICO.- Por acuerdo número 115.5.2478 de fecha 30 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 11 de septiembre de 2012, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de inconformidad sin fecha, interpuesto por el Dr. [Redacted] contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N74-2012, convocada para la Contratación de los Servicios de Genética Humana, Radioterapia y Medicina Nuclear; manifestando, en esencia, lo siguiente: -----

- a).- Que se interpone la presente inconformidad, en atención a que en septiembre se presentará como licitante en la mencionada licitación, sin embargo en el apéndice B, Radioterapia, las bases resultan ser tendenciosas, ya que en la página 26 se propone en la relación de "Unidades y Presupuesto" al Hospital General Regional No. 1 de Francisco Zarco y Andrade de Culiacán, Sinaloa, y su representada por encontrarse en la Ciudad de los Mochis y depender del Hospital de Zona número 49, queda eliminado automáticamente.-----
b).- Que para promedios mensuales y contratos, pegan los servicios de "teleterapia" a los de "braquiterapia", para otorgar la subrogación, al no encontrarse interesados en ofrecer braquiterapia queda eliminado, sin embargo, a los pacientes con cáncer que requieran



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-195/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5564 /2012

- 2 -

tratamientos de precisión no los consideraran, pues no ofertan servicio de simulación y de radioterapia conformacional.-----

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción II, 11, 65 fracción I, 66 y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.-----

II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad sin fecha, se advierte que se duele de irregularidades contenidas en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N74-2012, al señalar que: *en relación al apéndice B, Radioterapia, las bases resultan ser tendenciosas, ya que en la página 26 se propone en la relación de "Unidades y Presupuesto" al Hospital General Regional No. 1 de Francisco Zarco y Andrade de Culiacán, Sinaloa, y su representada por encontrarse en la Ciudad de los Mochis y depender del Hospital de Zona número 49, queda eliminado automáticamente; así también para promedios mensuales y contratos, pegan los servicios de "teleterapia" a los de "braquiterapia", para otorgar la subrogación, al no encontrarse interesados en ofrecer braquiterapia queda eliminado, sin embargo, a los pacientes con cáncer que requieran tratamientos de precisión no los consideraran, pues no ofertan servicio de simulación y de radioterapia conformacional.*-----

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra de la Convocatoria será dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la última Junta de Aclaraciones; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

*C*  
*R*

*1*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-195/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5564 /2012

- 4 -

procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, la inconformidad en contra de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última Junta de Aclaraciones y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se hubiese celebrado la Junta de Aclaraciones, puesto que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, obra visible a foja 001, consistente en la impresión del sistema de CompraNet en el que se observa la fecha y hora de la recepción de la inconformidad que nos ocupa es decir el día 24 de agosto de 2012 a las 12:34, y la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N74-2012, se efectuó el día 11 de septiembre del 2012, lo que se advierte de la convocatoria publicada en CompraNet; por ende la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno. -----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el C. [REDACTED], promovente de la instancia no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su inconformidad fue presentada el 24 de agosto de 2012 por el Sistema de Inconformidades Electrónicas CompraNet previo la celebración de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito, la cual se dio el día 11 de septiembre del 2012; por lo que se desecha dicho la promoción interpuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente: -----

**“Artículo 71.** La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.”

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. [REDACTED] en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción I de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N74-2012, convocada para Adquisición de Servicios de Genética Humana, Radioterapia y Medicina Nuclear. ----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-195/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5564 /2012

reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, que establece lo siguiente:-----

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...  
I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

...  
En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra de la convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley de la materia, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra la Convocatoria que se haya emitido la Junta de Aclaraciones, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad en contra de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N74-2012, y a efecto de que proceda su inconformidad deberá de presentarla dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última Junta de Aclaraciones, lo que no aconteció, por lo que se tiene que al presentar su inconformidad el C. [REDACTED] persona física, el 24 de agosto de 2012 a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas CompraNet, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse la Junta de Aclaraciones, toda vez que el C. [REDACTED] persona física promovió su inconformidad contra la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N74-2012, mediante el escrito sin fecha, recibido en el Sistema de Inconformidades Electrónicas CompraNet en día 24 de agosto de 2012, es decir, antes de la celebración de la Junta de Aclaraciones de la licitación que nos ocupa, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre del 2012, según se desprende de las fojas 007 a la 016 del expediente en el que se actúa, referente al acta de Junta de Aclaraciones de la licitación que nos ocupa.-----

Por lo que al no haber impugnado el inconforme la Convocatoria de la Licitación de mérito, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado la Junta de Aclaraciones, esta Autoridad Administrativa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-195/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5564 /2012

- 5 -

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción I y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar, por improcedente el escrito sin fecha, por el cual el C. [REDACTED] persona física presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N74-2012, convocada para la Contratación de los Servicios de Genética Humana, Radioterapia y Medicina Nuclear; al no haber esperado a que se celebrara la Junta de Aclaraciones. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE. -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. JESUS ANTONIO RAMIREZ LARA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA.

MCCHS/HAB/CAMB.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

